República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con la respuesta proveniente de las entidades bancarias.

Asi mismo paso a despacho la devolución efectuada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Igualmente se informa que la medida decretada consistente en embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada en el proceso radicado bajo el Nro. 2022-00204-00, promovido por el señor Hector Herrera Osorio, en contra de la común demandada, SURTIO EFECTOS LEGALES, a través de auto del 7 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación civil No. 56

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Nelly Aristizabal Ramírez
Demandado(a):	Luz Dary Aristizábal Ramírez
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00199 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios procedentes de Banco caja social, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Multibank, Banco BBVA, Banco Falabella, en respuesta a la medida de embargo, donde se informa que la parte demandada no poseen vínculos con la entidad.

Por su parte Bancolombia informa que registro la medida, pero se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

Igualmente se agrega la respuesta dada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual informa que se abstuvo de registrar la medida, por cuanto la demandada no es titular de derecho de dominio.

Así mismo, se pone en conocimiento de la parte actora que la medida cautelar decretada sobre los remanentes dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, radicado bajo el Nro. 2022-00204-00, promovido por el señor Héctor Herrera Osorio, en contra de la común demandada, SURTIO EFECTOS LEGALES.

Conforme lo anterior y como quiera que aún faltan entidades bancarias por responder, tales como: Banco Agrario, Granbanco S.A, Banco Av villas, Banco GNB Sudameris, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Ganadero, Banco de Occidente, Banco Pichincha, se requiere a la parte demandante para que procure el perfeccionamiento de dicha medida cautelar, o realice las gestiones respectivas a fin de notificar el mandamiento de pago a la demandada.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 14
Fecha: 3 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65814200d429d315d99b2b077be7efa5cacc231e364a545f51af6e56f0d5bf49**
Documento generado en 02/02/2023 12:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica